

3278

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 AGO 1990

10.867, y

CONSIDERANDO:

Visto el Artículo 1° de la Ley N°

Que la norma citada autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar, por única vez y por igual período, el plazo de 180 días de vigencia del régimen de emergencia administrativa, económica y financiera;

Que se hallan subsistentes las razones de emergencia que motivaron la sanción de la ley;

Que en el caso de la normativa contenida en los Capítulos III y V de la ley en cuestión deviene necesario contar con el tiempo suficiente para proseguir con la implementación de las medidas tendientes a concretar ambos regímenes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase por ciento ochenta días, a contar del vencimiento del plazo previsto por el Artículo 1° de la Ley N° 10.867, la vigencia de los regímenes de compensación de Créditos, Deudas, de Certificados de Cancelación de Deudas contenidos



A
ID
R

FFI

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

111

en los capítulos III y V, respectivamente, de la norma arriba citada.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 3278



Antonio...
ANTONIO...
SECRETARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Jorge Luis Reyes Lenicov

Lic. JORGE LUIS REYES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMÍA
de la Provincia de Buenos Aires